

## RESOLUCIÓN No. 196-CEAACES-SE-13-2015

### El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

#### Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1.Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior;
- Que** el literal b) del artículo 174 de la LOES determina que es atribución del CEAACES, el aprobar la normativa para los procesos de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior, programas y carreras, bajo sus distintas modalidades de estudio;
- Que** el Pleno de este Consejo, mediante Resolución No. 104-CEAACES-S0-12-2014, de 02 de julio de 2014, aprobó el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de las Carreras de las Instituciones de Educación Superior, reformado mediante Resolución No. 132-CEAACES-SO-10-2015, de 21 de mayo de 2015;
- Que** el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de las Carreras de las Instituciones de Educación Superior, determina: “(...) b. En proceso de acreditación.- Se consideran carreras en proceso de acreditación: 1. Carreras en las cuales el resultado de evaluación del entorno de aprendizaje no supere el mínimo estándar establecido por el CEAACES, y la aprobación del ENEC por parte de los estudiantes sea mayor o igual al 40%; 2. Carreras en las cuales el resultado de evaluación del entorno de aprendizaje supere el estándar mínimo establecido por el CEAACES, y un porcentaje mayor al 60% de los estudiantes haya reprobado el ENEC por primera vez. Las carreras ubicadas en el literal b) numeral 1 de este artículo, deberán presentar un plan de fortalecimiento para la carrera, a ejecutarse en el periodo de uno o dos años, según sea aprobado por el CEAACES, que le permita cumplir con el estándar mínimo de evaluación del entorno de aprendizaje. Estas carreras estarán en la obligación de presentar los avances de su ejecución periódicamente al CEAACES, de acuerdo al instructivo que dicte el Consejo para este efecto (...)”;

**Que** el artículo 49 del Reglamento mencionado en el considerando que antecede determina: “Las carreras que deben presentar un plan de fortalecimiento, son aquellas que no cumplieron los estándares establecidos por el CEAACES en lo que respecta al entorno de aprendizaje, pero cuyos estudiantes, en porcentaje superior del 40%, aprobaron el examen nacional de evaluación de la carrera. El plan de fortalecimiento deberá destinarse a conseguir una mejora progresiva e integral en los indicadores evaluados por el CEAACES, sobre los cuales la carrera obtuvo un bajo nivel de desempeño. El plan de fortalecimiento deberá presentarse en el término máximo de 30 días contados desde que la institución de educación superior fue notificada con el informe final de los resultados del proceso de evaluación de la carrera o grupo de carreras. El CEAACES aprobará el plan de fortalecimiento institucional en el término máximo de 45 días contados a partir de la recepción del mismo. El plan de fortalecimiento deberá ejecutarse en el periodo máximo de uno o dos años, conforme sea aprobado por el CEAACES, contados a partir de la fecha de dicha aprobación (...);”;

**Que** es necesario elaborar un instructivo que determine los lineamientos para la presentación de los planes de fortalecimiento de las carreras ubicadas en la categoría “En proceso de acreditación”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior:

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE FORTALECIMIENTO PARA LAS CARRERAS EN PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CODIFICADO)**

**Contenido**

1	INTRODUCCIÓN	4
2	OBJETIVO	5
3	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	5
4	ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE FORTALECIMIENTO PARA CARRERAS	7
4.1	Estructura del Plan de Fortalecimiento para carreras	7
4.2	Elementos del Documento del Plan	8
4.2.1	Antecedentes	8
4.2.2	Filosofía institucional de la IES	8
4.2.3	Información de la Carrera	8

4.2.4	Análisis de Resultados de la Evaluación de la Carrera	10
4.2.5	Definición de Estrategias	10
4.2.6	Relación Estrategias - Objetivos Institucionales	12
4.3	Elementos del Plan de Acción	12
4.3.1	Indicadores del modelo de evaluación de la Carrera (CEAACES)	12
4.3.2	Desempeño obtenido en la evaluación CEAACES	13
4.3.3	Meta Propuesta	13
4.3.4	Estrategias	13
4.3.5	Actividades	13
4.3.6	Cronograma	13
4.3.7	Responsable	14
4.3.8	Presupuesto	14
4.3.9	Medios de verificación	14
4.3.10	Anexos	14
4.4	Elementos de la Estructura de Seguimiento Interno	15
5	Evaluación metodológica de planes	17

## 1 INTRODUCCIÓN

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES, como organismo público que rige el sistema de educación superior, en lo que concierne a la calidad, tiene como misión: “Contribuir al aseguramiento de la calidad de las instituciones, programas y carreras que se ofrecen en las instituciones que integran el Sistema Nacional de Educación Superior, mediante la aplicación de procesos continuos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación para viabilizar la rendición social de cuentas de los Centros de Educación Superior, en relación con el cumplimiento de sus misiones, fines y objetivos, y que respondan al desarrollo integral que requiere el país”.

La Ley Orgánica de Educación Superior establece lo siguiente:

El Art. 94 señala que “la evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar o mejorar el programa de estudios, carrera o institución.

El Art. 95 define que le corresponde al CEAACES acreditar a las instituciones de educación superior, carreras y programas, con la finalidad de certificar la calidad de los mismos, posterior a un proceso de evaluación.

La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.”

El Art. 110 establece que “la evaluación externa es el proceso de verificación que realiza el CEAACES mediante pares académicos, de las actividades institucionales, de una carrera o programa, con la finalidad de determinar si su desempeño cumple con las características y estándares de calidad y se efectúan de acuerdo a su misión, propósitos y objetivos de la institución, de la carrera o programa”.

El Art. 97 señala que la categorización o clasificación académica constituye un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter internacional; y se determinará como resultado del proceso de evaluación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la LOES, el CEAACES, mediante Resolución N°.104-CEAACES-SO-12-2014, expide el Reglamento de evaluación, acreditación y categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior.

De acuerdo al Art. 46, literal b) del Reglamento de evaluación, acreditación y categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior, las carreras en las cuales el resultado de evaluación del entorno de aprendizaje no supere el mínimo estándar establecido por el CEAACES, y la aprobación del ENEC por parte de los estudiantes sea mayor o igual al 40%, deberán presentar un Plan de Fortalecimiento para la Carrera, a ejecutarse en el período de uno o dos años, según sea aprobado